

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 22 DE AGOSTO DE 1923

NÚMERO 4223

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N.º 21.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PERRERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Decreto número 55 de 1923, de 9 de Agosto, por el cual se adiciona el Decreto número 53 de 3 de Agosto de 1923. 13643

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 54 de 1923, de 8 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático. 13643

Decreto número 56 de 1923, de 11 de Agosto, por el cual se crea un Consulado General honorario y se hace una promoción. 13643

Resolución número 181, de 6 de Agosto de 1923. 13643

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 182, de 16 de Agosto de 1923. 13643

SECRETARIA DE FOMENTO

Contrato número 81. 13644

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Decreto número 31 de 1923, de 25 de Julio, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos. 13644

Decreto número 32 de 1923, de 1.º de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Telégrafos. 13644

Decreto número 33 de 1923, de 10 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos. 13644

Decreto número 38 de 1923, de 13 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en la Oficina Central del Telégrafo de Panamá. 13644

Resolución número 182, de 4 de Agosto de 1923. 13644

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

LIQUIDADURA DE IMPUESTOS

Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante. 13644

Avisos Oficiales. 13644

Edictos. 13645

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DECRETO NUMERO 55 DE 1923

(DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se adiciona el Decreto número 53 de 3 de Agosto de 1923.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el viernes 10 de los corrientes se inhumarán en Marion, Ohio, los restos mortales de su Excelencia Warren Gamaliel Harding, fallecido el 2 del mes en curso en San Francisco de California, donde se hallaron en ejercicio de sus funciones de Presidente de los Estados Unidos de América;

Que con tal motivo el Presidente de Panamá y su Gabinete han sido invitados a los servicios fúnebres que en memoria del extinto se efectuarán en el Stadium de Balboa, Zona del Canal, el viernes 10 de los corrientes a las 7 y 30 p. m., invitación que ha sido aceptada cordialmente;

Que las relaciones de buena vecindad que existen entre el Gobierno de Panamá y las autoridades americanas de la Zona del Canal, así como las relaciones especiales que existen entre la República y los Estados Unidos de América, requieren que Panamá participe en las manifestaciones de duelo que tendrán lugar mañana en todo el territorio de los Estados Unidos y sus posesiones, así como en la Zona del Canal,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase día de duelo nacional el viernes 10 de los corrientes y manténgase izado a media asta el pabellón nacional en todos los edificios públicos de la Nación durante el día.

Artículo 2.º Suspendense asimismo las labores en las oficinas y en las escuelas y colegios públicos durante el día.

Artículo 3.º Copias de este Decreto se remitirán, por los conductos reglados, al Gobierno de los Estados Unidos de América al Gobernador de la Zona del Canal y a la señora viuda del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.
Subsecretario.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 54 DE 1923

(DE 8 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Antonio Noriega de Sabá, reside en la ciudad de Washington hace un año;

Que seguirá residiendo en aquella ciudad; y

Que tiene la edad hábil para ejercer el cargo de Adjunto a la Legación de Panamá en dicha ciudad.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel Antonio Noriega de Sabá, Adjunto *ad-honorem* a la Legación de Panamá en Washington.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 56 DE 1923

(DE 11 DE AGOSTO)

por el cual se crea un Consulado General honorario y se hace una promoción.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Créase un Consulado General *ad-honorem* de Panamá en Madrid, España, y promuévase al señor Francisco Terol Santana del cargo de Cónsul al de Cónsul General *ad-honorem* de Panamá en Madrid.

Este Consulado quedará bajo la dependencia del Consulado General de Panamá en Barcelona.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 181.—Panamá, 6 de Agosto de 1923.

En memoria elevada a esta Secretaría, por el señor Hilario Valdez, como apoderado del cunco Lee Quan Pui, manifiesta

que en el mes de Junio de 1922 su poderdante salió del país debidamente pasaportado, dejando un depósito de (B. 122.00) para responder de la multa en caso de que su cédula de vecindad, cuando fuera examinada por esta Secretaría tuviera algún defecto, que el chino, Lee Quan Pui ha regresado al país, por cuya razón estima que ya no es del caso mantener el depósito y suplica que se ordene la devolución de la fianza depositada.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que efectivamente el 9 de Junio de 1922 el chino Lee Quang Pui presentó una solicitud de pasaporte para poder salir del país y dió como garantía de que cumpliría las obligaciones que pudieran deducirse contra él por defectos de su cédula, una fianza de B. 122.00.

Que este Despacho por medio de la nota S. S. N.º 753 de 10 de Junio de 1922, ordenó al Gobernador de la Provincia de Panamá, que expidiera al chino Lee Quan Pui un pasaporte, una vez que había depositado la suma de B. 122.00 para garantizar el pago de la multa que establece el artículo 2.º del Decreto número 69 de 6 de Marzo de 1922.

Que el 19 de Junio de 1922, al ser examinada la cédula de vecindad del chino Lee Quan Pui, se notó que adolecía de irregularidades y deficiencias que justificaban la imposición de la multa de B. 122.00 de que habla el artículo 2.º del Decreto número 69 de 6 de Marzo de 1922, por cuya razón este Despacho se incautó de dicha fianza.

Que el artículo 9.º de la Ley 1.ª de este año establece *inter alia* que «las sumas ya pagadas al Tesoro Nacional por valor de estampillas para la legislación de cédulas defectuosas expedidas en cumplimiento de leyes anteriores, o pagadas o depositadas en concepto de fianzas por tenedores de cédulas dudosas, mencionadas en el mensaje presidencial de fecha 21 de Septiembre de 1922, quedarán definitivamente a favor del Tesoro Nacional etc.» y

Que como la fianza de B. 122.00 fué depositada en este Despacho por el chino Lee Quan Pui, e incautada por esta Secretaría con anterioridad al mensaje presidencial de fecha 21 de Septiembre de 1922,

SE RESUELVE:

No acceder a lo que solicita el apoderado del chino Lee Quan Pui, por estar en desacuerdo con disposición expresa de la Ley.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 182.—Panamá, 16 de Agosto de 1923.

El señor G. Remy ha apelado de la Resolución número 77, dictada el 27 de Julio último por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone una multa de B. 150.00 como infractor del artículo 1.º de la Ley 10.ª de 1919, así como también dispone dicha Resolución que el acusado no podrá destilar alcohol si su alambique no produce el grado señalado por la misma ley.

Según consta en el expediente, el señor Remy ha destilado alcohol en el alambique que posee en el Barrio de California de esta ciudad, de grados más bajos del que exige la ley, esto es, ha destilado alcoholes de 30°, 31° y 33°, mientras que la ley dispone como obligación a los destiladores que el alcohol que destilen en sus aparatos debe ser de 35° Cartier en adelante.

El señor Remy sólo se ha limitado a explicar que el defecto en el aparato consiste en el calentamiento, vino que no le ha permitido que el alcohol salga de grado más alto, pero como la ley es terminante en este sentido,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución del Administrador General del Impuesto de Licencias arriba citada en cuanto a la multa de B. 150 00 Impuesta al acusado.

Regístrese notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA
DE FOMENTO

CONTRATO NUMERO 31

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un tercer pozo artesiano en la población de Chipo, cabecera del Distrito del mismo nombre, en lugar cercano a la escuela pública que proporcione agua potable en cantidad suficiente para el uso de dicha escuela y para las demás necesidades de la misma.

Artículo 2º El Contratista empleará en la construcción de dicho pozo su propia maquinaria y herramientas y suministrará también todos los aparatos y materiales necesarios, tales como bombas, tuberías, etc., para la completa instalación y funcionamiento del pozo.

Artículo 3º El Contratista entregará el pozo terminado y listo para el servicio público, a más tardar dentro de sesenta días a contar de la fecha de aprobación de este contrato, salvo fuerza mayor.

Artículo 4º El Gobierno pagará al Contratista una vez entregue el pozo terminado y funcionando satisfactoriamente, la cantidad de ciento setenta y cinco balboas (B. 175 00) mediante presentación de la cuenta respectiva.

Artículo 5º Si el Contratista dejare de cumplir las obligaciones que contrae, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 6º Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá a los treinta y tres días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Julio de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DIRECCION GENERAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 34 DE 1923

(DE 28 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento y un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al puesto de Portero de la Agencia Postal de esta ciudad, interinamente al señor Santana Ortiz, Cartero de la misma Oficina.

Artículo 2º Nómbrase interinamente al señor Inocencio Moran, Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

DECRETO NUMERO 35 DE 1923

(DE 1º DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Guarda de la línea telefónica de Colón a María Chiquita, en el trayecto comprendido entre Llano Suelo y María Chiquita, al señor Alfredo Carranza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Agosto de mil novecientos veintitrés.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

DECRETO NUMERO 36 DE 1923

(DE 13 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Mensajero de la oficina telegráfica, Administración Subalterna de Correos de la Mesa, al señor Francisco González, en reemplazo del señor Félix Marín a quien se le acepta la renuncia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el día trece de Agosto de mil novecientos veintitrés.

El Director General de Correos y Telégrafos.

FABIO AROSEMENA.

El Secretario.

Carlos Ortiz R.

DECRETO NUMERO 38 DE 1923

(DE 13 AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina Central de Telégrafos de Panamá.

El Director General de Correos y Telégrafos.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Agustín Sánchez, Cartero de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

El Director General de Correos y Telégrafos,

FABIO AROSEMENA.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 132.—Panamá, 4 de Agosto de 1923.

Vista la solicitud de licencia presentada por la señora Teresa Lombardo, Telegrafista Ayudante de la Dirección General, para separarse del puesto que ocupa, por el término de treinta días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, este Despacho,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, la solicitud de licencia presentada a este Despacho por la señora Teresa Lombardo, Telegrafista Ayudante de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para separarse del puesto que ocupa, por el término de treinta días de conformidad con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo.

El Director General de Correos y Telégrafos,

FABIO AROSEMENA.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO

LIQUIDADURIA DE IMPUESTOS

DILIGENCIA

practicada en el libro Mayor de un Comerciante.

Liquidadura de Impuestos Nacionales.—Bocas del Toro, Agosto 7 de 1923.

En esta fecha ha presentado el señor Julio A. Millán para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el Mayor de las operaciones comerciales de la United Fruit Company.

Consta de cien páginas que computadas a razón de dos centésimos cada una, hacen un total de dos balboas suma que ha sido consignada en dos timbres nacionales de un balboa cada uno y los cuales se adhieren a la primera hoja de este libro de conformidad con el artículo 395 del Código Fiscal.

De esta diligencia se compulsará copia auténtica para enviarla al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en el periódico oficial.

Para constancia se extiende esta diligencia.

El Liquidador de Impuestos,

ARTURO PRADO B.

El Juez Primero del Circuito,

ZENÓN NÁVALO.

United Fruit Company.

El Secretario del Juzgado,

José Antonio Grimas.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales a del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan a Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 22 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento propuestas para las instalaciones de plomería, y suministro de cemento, acero de refuerzo y madera para la Cárcel Modelo de Panamá.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo 3º del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

La licitación en lo general, se regirá por las disposiciones pertinentes de dicha ley. Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de Despacho, en la Secretaría de Fomento.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 13 de Septiembre de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás en el barrio de la Exposición.

Panamá, Agosto 11 de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

NOTIFICACION

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Oficina del Trabajo.

Sírvanse tomar nota los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, de beneficencia o educativos; los contratistas, empleadores, capataces, jefes o directores de taller; las asociaciones obreras y en general toda persona a quien pueda interesarle, que ya está instalada en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, la Oficina del Trabajo creada por la Ley 16 de 1923, y que por consiguiente, desde esta fecha entran en vigor todas sus disposiciones.

El Jefe de la Oficina,

ISMAEL LUZCANDO.

Panamá, Julio 27 de 1923.

EDICTOS

EDICTO NUMERO 16

El infrascrito Gobernador encarga de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

HACE SABER:

Que el señor León Gofrier pide se le adjudique a título gratuito un globo de terreno de cinco hectáreas de extensión en el lugar denominado "Empalmo de Zabalos", por un memorial que dice:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de las Tierras Baldías,

E. S. D.

Yo, León Gofrier, mayor de edad, panameño y vecino de esta ciudad, con residencia en la Avenida G, con mi acostumbrado respeto pido a Ud. que se sirva adjudicarme a título gratuito de conformidad con el artículo 163 del Código Fiscal, y la Ley 9 de 1923, un lote de terreno inculto como de cinco hectáreas de superficie, y eso para dedicarlo al cultivo. Dicho terreno se encuentra en el lugar denominado "Empalmo de Zabalos", Corregimiento de Almirante de este Distrito y no está comprendido en los prohibidos por el artículo 206 del Código Fiscal, y sus linderos son: por el Norte, terrenos de la United Fruit Co.; por el Sur, línea férrea de la misma Compañía; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, terrenos pedidos por Sebastián Rosanne. Renuncio a notificaciones favorables.

Bocas del Toro, Julio 11 de 1923.

León Gofrier.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con la anterior solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugares visibles de esta Oficina y de la Alcaldía Municipal del Distrito, hoy a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés, a las cuatro de la tarde.

El Gobernador,

EUSEBIO V. HERRERA.

El Secretario de Tierras,

Juan Pablo Rico.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, para los fines del Artículo 180 del Código Fiscal, el público.

HACE SABER:

Que el señor Isidoro Guerra, por medio de apoderado, ha solicitado a esta

Administración la adjudicación a título gratuito de diez hectáreas de terreno en el lugar de «Tóceres», jurisdicción de este Distrito y nombradas «El Uvero», demarcadas por los linderos siguientes: Norte, camino que conduce de Colorada a Tóceres; Sur, terrenos libres y cercas de Pedro Cruz; Este, lomas y terrenos libres; y Oeste, camino real de la Colorada a Tóceres.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía Municipal de este Distrito y se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Junio 27 de 1923.

El Gobernador,

JOSE M. GOYTIA.

Por el Secretario de Tierras, El Oficial Escribiente,

David Ramos.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Salvador Castillo de León, Manuel Castillo, Francisco Castillo, José A. Castillo, Fermín Núñez, Andrés Núñez, Carlos Bosques, Emiliano Bosques, Narciso Bosques, y Mateo Almanza, han solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de propiedad gratuita, un globo de terreno de ciento diez hectáreas de extensión, denominado "El Loro", situado en la Regiduría de San Pedro del Espino de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos:

Norte: Margen izquierda de la quebrada de la Honda;

Sur: Margen derecha de la quebrada de La Peña;

Este: El salitre del Barrero; la fuente de agua denominada el Bal al Llano del Rincón Viejo y de este punto línea recta a la quebrada de La Honda; y

Oeste: La quebrada de Los Macanitos a la de Palo Hueco, y el Camino de la Margarita.

Y para todo el que se considere perjudicado con la adjudicación de este terreno, haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, de la Alcaldía Municipal de este Distrito, y se remite una copia a la Gaceta Oficial para su publicación.

Santiago, Abril 23 de 1923.

El Gobernador,

JOSE M. GOYTIA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El infrascrito, Gobernador de la Provincia del Darién, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que la solicitud presentada por el señor Juan Pablo de la Rosa y S., para que se le adjudique a título gratuito un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Pinogana, ha sido acogida y que el memorial es del tenor siguiente:

«Señor Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

«Yo, Juan Pablo de la Rosa y Si-

do, agricultor, católico, natural y vecino del Corregimiento de Yaviza y de tránsito en esta ciudad, con el fin de extender mis labores agrícolas, pido a usted, de manera respectuosa, se sirva adjudicarme 10 hectáreas de terreno baldío, a título gratuito, ubicadas a la margen izquierda del río Chucunaque, en el lugar denominado "El Corozal", jurisdicción del Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, en esta Provincia.

«Este terreno lo denominaré "El Corozal" y está alindado así: Por el Norte, terrenos nacionales; por el Sur, terrenos nacionales pedidos por Juan Manelía; por el Este, el río Chucunaque; y por el Oeste, terrenos nacionales.

«En apoyo de los derechos que me acreditan para obtener gratuitamente la adjudicación del terreno aquí descrito, sírvase citar a su Despacho a los señores Eduardo Escudero, Fermín Ramos y Francisco Acuña, varones, mayores de edad, vecinos de Yaviza y de tránsito en esta ciudad, para que rindan declaraciones de acuerdo con el siguiente interrogatorio:

"1.—Generales para conmigo;

"2.—Si les consta que soy casado y tengo familia bajo mi dependencia;

"3.—Si les consta que no poseo terreno por ningún título en este país;

"4.—Si les consta que el terreno aquí pedido es baldío;

"5.—Si les consta que este terreno no contiene fuentes de petróleo ni aguas minerales; que tampoco tiene minas de ninguna clase, y, por consiguiente, no pertenece a la clase de inadjudicables que señalan las leyes pertinentes.

«Por tomadas estas declaraciones sírvase darle el curso correspondiente a esta solicitud.

«Panamá, Enero 15 de 1923.

«Juan P. de la Rosa y S.»

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea lesionado con la anterior solicitud y acuda a tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar público, tanto de este Despacho, como en el de la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles.

Fijado en esta Gobernación, hoy primero de Agosto de mil novecientos veintitrés, a las tres de la tarde.

El Gobernador,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que varios señores han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia, en el Despacho de Tierras.

«David.—E. S. D.

«Basados en lo dispuesto por el artículo 161 del Código Fiscal, suplicamos a usted, se sirva expedirnos título gratuito sobre un globo de terreno de ciento sesenta hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado "El Pontón" y "Bajo de la Palma Real", jurisdicción del Distrito de Gualaca, bajo los siguientes linderos: Norte, camino real de la Vacca; Sur, camino real de Capulio y yerbas de Pedro Antonio Caparrosa

R.; Este, petición del finado Santos Ibarra y Quebrada del Guabo y yerbas de Pedro Antonio Caparrosa R.; y Oeste, terrenos de Evangelista González, o sea de la petición que Evangelista González hizo en compañía de Felipe Vega y Petra González.

«Declaramos a usted, señor Gobernador, que este terreno lo constituyen montes completamente libres e incultos; y que dentro de él no existen moradores ni ocupantes; que está cruzado por aguas permanentes, pero no son navegables; que dentro de él no existen minas de ninguna especie como tampoco fuentes de sal, ni de agua mineral, y que con dicha adjudicación no lesionamos derechos de tercero legalmente adquiridos.

«Para comprobar el derecho que nos asiste, acompañamos un certificado del señor Alcalde del Distrito de Gualaca, donde consta que somos pobres y que no poseemos terrenos bajo ningún título.

«Gualaca, 20 de Julio de 1923.

«Rogado de Jesús Ortega, Pedro Arturo Samudio y por mí,

«Alfredo Barroso.

«Rogado de Máximo González y por mí,

«José del Carmen Franceschi.

«Rogado de Joaquín Quirós que dice no saber firmar, lo hace,

«José Quirós G.—María Natividad Quirós.

«Rogado de José Bernardino González y por mí,

«Eugenio González.

«Rogado de Quintín Reyes y por mí,

«Guillermo Samudio h.—Margarita

«Samudio.—Eugenia de Barroso.

«Rogado de Santos González y Bernardino Gomez,

«Noel Franceschi.—Reinaldo Barroso».

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180, del Código Fiscal se fija el presente Edicto y copia se entrega al interesado para su publicación.

David, Julio 21 de 1923.

El Gobernador,

DIONISIO VILLARREAL V.

El Secretario,

J. M. Terán.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Vázquez, se encuentra depositado un buey castrado, sin marca, a fuego, amarillo, ojiblanco, despuntado la oreja derecha y en la izquierda una muesca.

Fue encontrado por el señor Pablo Arosemena, en el camino denominado «El Atollado», jurisdicción de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal, que se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal, para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía y en lugares concurridos, y una copia será remitida para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Julio 25 de 1923.

R. DE J. CAMEJO,

Alcalde del Distrito.

R. A. García C.,

Secretario del Despacho.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guayaquil, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Candanedo se encuentra depositado un novillo color amarillo hosco, marcado a sangre con dos muelas por debajo de una oreja, y en la otra dos muelas para la punta; a fuego en el anca del lado derecho así: (30) y en la paleta del lado izquierdo con este herrete: (P).

Dicho animal fue denunciado a este Despacho, por el señor Leandro Miranda como bien sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al animal, concorra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

Guayaquil, 30 de Junio de 1923.

El Alcalde,

MANUEL M. SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 v. 14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositada una vaca con un ternero al pie, ambos de color amarillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así: Y-D, cuyos animales fueron denunciados y presentados por el señor Pedro Martínez, quien dice que no los conoce dueño y desde hace tiempo están vagando por el lugar de Quebrada Negra, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se cree con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Concepción, Julio 13 de 1913.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor A. Urrutia G., se encuentra depositado un caballo de color bayo claro, de regular tamaño, marcado a fuego en la paleta así: R.

El referido caballo ha sido puesto a disposición de este Despacho por dicho señor Urrutia G., quien lo denunció como bien vacante por no conocerle dueño y haberlo encontrado vagando en el barrio denominado «Mosca», de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza por medio del presente, a los dueños del caballo expresado, para que dentro del término legal hagan valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, conforme a la disposición antes citada.

La Concepción, Julio 3 de 1923.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositado un novillo de color amarillo, sin señales de sangre y marcado a fuego con estas marcas, R. R. el cual fue denunciado y presentado a este Despacho por el señor Mateo Miranda quien dice hace tiempo viene pastando por el barrio de San Martín, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso por treinta días, en lugar público de esta Alcaldía, para si alguno se cree con derecho a dicho novillo lo haga valer en este despacho dentro del término indicado que se contará desde esta fecha, pasado el cual será puesto en remate público por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Envíese copia de este aviso a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Concepción, Julio 23 de 1923.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 14

AVISO

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositada una novilla color amarillo rebanquía, marcada a fuego del modo siguiente: K. Animal que ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido, por encontrarse pastando en los llanos de esta Población hace más de un año.

Para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por medio del presente se emplaza a todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días (30) pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Este aviso será publicado en esta Alcaldía y en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Junio 22 de 1923.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs. 15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Higino Aparicio, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo chico, color moro un poco nuevo y marcado a fuego un poco abajo de la paleta del lado izquierdo así: D. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aparicio por encontrarse vagando por la población hace muchos días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que el que se crea con derecho al animal aludido concorra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en subasta pública.

Capira, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

LUISBIO ORTEGA.

El Secretario,

A. E. Castillo.

30 vs. 15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano C. Gallo se encuentra depositado un caballo colorado claro, marcado con este herrete:

R

el cual pastaba hace más de dos años en los llanos de «Congos» de esta jurisdicción, sin dueño conocido, según denuncia hecho por el señor Diógenes Arosemena.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan ejemplares del presente aviso en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la población y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencidos éstos no se presentare ninguna persona que compruebe ser dueño, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

L. Fernández F.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ulises Lescure, residente en este Distrito, se encuentra depositado un Toro de color hosco blanco que se encontraba pastando en el potrero de propiedad de Manuel Antonio García, situado en el barrio de «La Tranca», hace más de tres meses. Que el referido semoviente está señalado a sangre así: en la oreja derecha tres muelas y en la izquierda tronzada y marcado a fuego así:

(17)

que fué denunciado a este Despacho por el señor Manuel Antonio García como bien vacante y sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; con advertencia que, si así no lo hicieren, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Junio 1º de 1923.

El Alcalde,

M. LESCURE.

El Secretario,

César S. Rivera.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un torcón como de tres años de edad, hosco pálido, sin marca de fuego y señalado con la marca de sangre siguiente:

horqueta en una oreja y tronza y horqueta en la otra;

el cual ha sido denunciado por el señor Ricardo Solé como bien vacante, es decir, sin dueño conocido y el cual pastaba hace más de un año, en el sitio de «Santa María», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Penonomé, Junio 28 de 1923.

El Alcalde Municipal,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

A. Fernández F.

30 vs.—39

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rodríguez, se encuentra depositado un torcón amarillo, marcado a fuego en la paleta izquierda, así:

(25)

y en la oreja del mismo lado tronzada la punta y una muesa por debajo, y en la derecha, también una muesa.

Dicho animal se encontraba pastando en un potrero de propiedad del denunciante denominada «La Quebradita», de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al expresado torcón, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días; de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré Julio 5 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. DÍAZ R.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que la señora Celestina Quintero denunció una vaca color achotilla chiquita cachicerrada, que se encontraba perjudicando a todo dueño de sementeras; se encuentra hoy depositada en el potrero del señor David Maucilla, y que dicho semoviente está marcado a fuego así: «PC» y sangre sarcello en todas dos orejas: Que el señor Dagoberto Velasco, ha denunciado también una vaca hosca lo-mi-blanca que se encontraba pastando en el potrero del señor Juan Castro desde el mes de Mayo del año pasado; y sin reconocersele dueño alguno, dicho semoviente se encuentra depositado en potrero del mismo señor Castro y que esta marcada a fuego así: «V» y a sangre rabiscada por debajo, y mosco por encima en la misma oreja y en la otra; mosca por encima y por debajo.

Para que lo haga publicar por treinta días en la GACETA OFICIAL.

Pedasí, Junio 21 de 1923.

El Alcalde,

BALBINO CORDOVA.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guayaquil, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Brígido Acosta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, marcado a fuego en la paleta izquierda con este herrete: (U) y en la paleta del mismo lado así: (N) como bien vacante; que hace como un año pastaba en el lugar denominado «Chorchas».

Dicho animal fue denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Acosta. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL; para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concorra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

Guayaquil, Junio 30 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL M. SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 v. 6